|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| itu_logo | **Unión Internacional de Telecomunicaciones****Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** |  |
|  |  |

 Ginebra, 17 de enero de 2017

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Ref.:Tel.:Fax: | **Circular TSB 2**SG15/HO+41 22 730 6356+41 22 730 5853 | - A las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión |
| Correo-e: |  tsbsg15@itu.int  | **Copia**:- A los Miembros del Sector UIT‑T;- A los Asociados del UIT-T;- A las Instituciones Académicas de la UIT;- Al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio 15 del UIT-T;- Al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;- Al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |

|  |  |
| --- | --- |
| Asunto: | **Reunión de la Comisión de Estudio 15 del UIT-T, 19-30 de junio de 2017, Ginebra, para la aprobación de los proyectos de Recomendaciones UIT-T G.9700 (2014) Enm.2 y G.9901, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016), Sección 9, de la AMNT**  |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio 15: *Redes, tecnologías e infraestructuras de las redes de transporte, de acceso y domésticas*, tengo el honor de informarle que esta Comisión de Estudio, que se reunirá del 19 de junio de 2017 al 30 de junio de 2017, se propone aplicar el procedimiento descrito en la Resolución 1, Sección 9, de la AMNT (Rev. Hammamet, 2016) para la aprobación del proyecto de revisión de la Recomendación que arriba se menciona.

2 En el **Anexo 1** figurarán el título y el resumen de los proyectos de Recomendaciones UIT-T propuestos para su aprobación, con indicación del documento en que figura.

3 Todo Estado Miembro, Miembro de Sector, Asociado o Institución Académica de la UIT consciente de la titularidad de una patente propia o ajena que pueda cubrir total o parcialmente los elementos del proyecto de Recomendación propuesto para aprobación debe poner esa información en conocimiento de la TSB, de conformidad con la política sobre patentes del UIT‑T/UIT-R/ISO/CEI.

Puede accederse en línea a la información disponible sobre patentes a través del sitio web del UIT‑T ([www.itu.int/ipr/](http://www.itu.int/ipr/)).

4 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución 1, Sección 9, le agradecería que me comunicase **antes** de las 24.00 horas UTC del **7 de junio de 2017** si su Administración otorga a la Comisión de Estudio 15 del UIT-T la autoridad necesaria para que, durante su reunión, pueda considerar la aprobación de estos proyectos de Recomendaciones.

 Si algunos Estados Miembros opinan que no puede procederse a considerar la aprobación, deben indicar sus razones de desaprobación así como los posibles cambios que facilitarían el nuevo examen y la aprobación del proyecto de Recomendación revisada.

5 Si el 70% como mínimo de las respuestas de los Estados Miembros están a favor de que se considere la aprobación de estos proyectos de Recomendaciones en la reunión de la Comisión de Estudio, el **30 de junio de 2017** se dedicará una Sesión Plenaria a la aplicación del procedimiento de aprobación.

 Invito pues a su Administración a que envíe un representante a dicha reunión. Se invita a las **Administraciones de los Estados Miembros de la Unión** a precisar el nombre de su jefe de delegación. Si su Administración desea estar representada en esa reunión por una empresa de explotación reconocida, un organismo científico o industrial u otra entidad que se ocupe de cuestiones de telecomunicaciones, habrá de comunicarlo al Director de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19, número 239, del Convenio de la UIT.

6 El orden del día y toda la información pertinente sobre la reunión de la Comisión de Estudio 15 del UIT-T figurarán en la Carta Colectiva 1/15.

7 Después de la reunión, el Director de la TSB notificará por Circular la decisión tomada sobre estas Recomendaciones. Dicha información se publicará también en el Boletín de Explotación de la UIT.

Le saluda muy atentamente,

Chaesub Lee
Director de la Oficina de
Normalización de las Telecomunicaciones

**Anexo:** 1

**ANEXO 1**(a la Circular TSB 2)

Resumen y ubicación

# 1 Proyecto de Recomendación UIT-T G.9700 (2014) Enm.2 ([R 33](http://www.itu.int/md/T13-SG15-R-0033))

Acceso rápido a terminales de abonado (G.fast) – Especificación de densidad espectral de potencia: Enmienda 2

Resumen

La Enmienda 2 a la Recomendación UIT-T G.9700 (2014) completa la especificación de los perfiles de 212 MHz y añade el Anexo X "Adaptación al medio coaxial" en apoyo del Anexo X "Funcionamiento sin la coordinación multilínea destinada a un entorno libre de diafonía" especificado en la Enmienda 3 a la Recomendación UIT-T G.9701.

# 2 Proyecto de Recomendación UIT-T G.9901 ([R 34](http://www.itu.int/md/T13-SG15-R-0034))

Transceptores de comunicación de banda estrecha por la red de suministro eléctrico con multiplexión por división de frecuencia ortogonal – Especificación de la densidad espectral de potencia

Resumen

En la Recomendación UIT-T G.9901 se especifica la tensión de salida transmitida en la banda 9‑535 kHz, los parámetros de control que determinan el contenido espectral, los requisitos de la máscara de densidad espectral de potencia (PSD), una serie de herramientas para el soporte de la reducción de la PSD de transmisión, los medios para medir esa PSD en la transmisión por líneas eléctricas, así como la potencia total de transmisión permitida con una impedancia de terminación especificada. Esta Recomendación también complementa las especificaciones de la arquitectura de sistema, la capa física (PHY) y la capa de enlace de datos (DLL) de las Recomendaciones UIT-T G.9902 (G.hnem), UIT-T G.9903 (G3-PLC) y UIT-T G.9904 (PRIME). Esta revisión contiene las siguientes modificaciones:

• Los límites de intensidad de salida fijados para la banda FCC-2 de G.9902 se han ampliado a la tecnología G.9903 y, de esta manera, se ha situado en el cuerpo principal. Se ha tenido cuidado de hacer referencia en la medida de lo posible a las normas existentes.

• La aclaración de la característica de enmascaramiento de todo en el Anexo B.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_